

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Viernes, 14 de junio

Núm. 69

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS	
Subvenciones relevo generacional de negocios en el medio rural	2292
Adhesión de establecimientos al programa Impulso Demográfico.....	2294
Subvenciones apoyo al sector de la resina	2296
Subvenciones apoyo a farmacias rurales	2298
Subvenciones contratación desempleados limpieza y preparación montes resinables.....	2300
Subvenciones Impulso Demográfico.....	2302
Subvenciones rehabilitación vivienda municipal	2304
Subvenciones establecimientos multiservicios rurales.....	2306
SERVICIOS AGROPECUARIOS	
Subvenciones adquisición de maquinaria y equipamiento vialidad invernal.....	2308
Bases ayudas para ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales.....	2309
SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES	
Proyecto de obra	2313
Proyecto de obra	2314

AYUNTAMIENTOS

ALPANSEQUE	
Presupuesto General.....	2315
ARANCÓN	
Modificación de créditos	2316
Padrón agua y basura	2317
AYLLONCILLO	
Cuenta General	2318
BARAONA	
Presupuesto General.....	2319
BORCHICAYADA	
Cuenta General	2320
CENEGRO	
Proyecto técnico de obra	2321
LANGA DE DUERO	
Proyecto de obra	2322
ÓLVEGA	
Padrón Impuesto Bienes Inmuebles	2323
PEDRAZA	
Cuenta General	2324
PINILLA DE CARADUEÑA	
Cuenta General	2325
LA RUBIA	
Cuenta General	2326
SAN FELICES	
Cuenta General	2327
TREVAGO	
Modificación presupuestaria.....	2328

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Petición de aprovechamientos año 2025	2329

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Nombramiento de Jueces de Paz	2330

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que convocan subvenciones destinadas a apoyar el relevo generacional de negocios en el medio rural Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso de negocios rurales, ubicados en localidades de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 40% de la inversión subvencionable, con un máximo de 25.000€.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 30 de septiembre y deberán contener la siguiente documentación:



- 1.- Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada.
- 2.- Fotocopia CIF empresa
- 3.- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- 4.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
- 5.- Estudio de viabilidad, elaborado por el solicitante en colaboración con alguna de las entidades enumeradas en la base segunda. Están exentos de presentar este estudio de viabilidad aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivo el traspaso o compra venta del negocio entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6.- En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado: Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recaben en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1351

BOPSO-69-14062024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que se convoca la adhesión de establecimientos al programa de Impulso Demográfico Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En ese apartado se enmarca la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al programa de impulso demográfico, incluido en la anualidad 2024 del Plan Soria.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al público de la provincia de Soria, incluida la capital, excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías. Así mismo, los solicitantes deberán:

- Disponer de datáfono.
- Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.

Conforme a lo establecido en las convocatorias de adhesión de establecimientos comerciales anteriores, aquellos establecimientos que participaran entonces mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo que hubieran sido expulsados, en cuyo caso deberán volver a presentar solicitud para esta convocatoria.

En el caso de aquellos establecimientos que ya estuvieran adheridos al programa en años anteriores y que hayan modificado alguna de las situaciones y/o datos tanto del establecimiento como del datáfono deberán comunicarlo a la Diputación de Soria remitiendo el modelo de adhesión, obligatoriamente por internet a través de la sede electrónica de la Diputación de Soria, al que podrán acceder a través de la página web www.dipsoria.es.

Los comercios ya incluidos en ediciones anteriores que no deseen participar en el año 2024 deberán comunicarlo a la Diputación en el plazo de esta convocatoria. En el caso de que no presenten la renuncia en este período se considerará que desean permanecer en el programa.

BOPSO-69-14062024



Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes

Aquellos establecimientos interesados, que no hayan participado en ediciones anteriores deberán cumplimentar el Anexo de inscripción, cuya presentación se realizará, obligatoriamente, por Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria. Exclusivamente para este procedimiento, los participantes renuncian de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Quinta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1352

BOPSO-69-14062024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que convocan subvenciones para el apoyo al sector de la resina en la provincia de Soria Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurrir los trabajadores autónomos del sector.

Segundo. Beneficiarios:

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de abril de 2024 en cualquiera de los siguientes CNAE 0230 recolección de productos silvestres, CNAE 0210 silvicultura y otras actividades forestales, CNAE 0240 servicios de apoyo a la silvicultura, que desarrollen esa actividad en municipios de la provincia de Soria y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Soria.

El domicilio fiscal deberá estar ininterrumpidamente en la provincia de Soria como mínimo entre el 1 de abril de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía

La cuantía máxima por beneficiario será de 1.500 y año natural, a razón de 0,20 por pino adjudicado para explotación resinera para el año 2024.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

Anexo A. Solicitud de ayuda.

Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.

Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.

En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.

Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. El epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud. El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado y el domicilio fiscal.

La Diputación Provincial de Soria podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1353

BOPSO-69-14062024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que se convocan subvenciones de apoyo a las farmacias rurales de la provincia de Soria Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027. Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas al asentamiento poblacional rural. En este apartado se enmarca la presente convocatoria.

Con el propósito de garantizar la subsistencia de estos establecimientos, clave para garantizar los derechos constitucionales de los habitantes de la provincia, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece la presente convocatoria de apoyo a las oficinas ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de esta subvención las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo y las personas jurídicas, que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

1. Tener domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia en el momento de la solicitud.
2. Ser titular de una oficina de farmacia ubicada en un municipio de menos de 1.000 habitantes. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
3. Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

BOPSO-69-14062024



Cuarta. Cuantía

La cuantía máxima de la subvención será de 1.500 para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes y de 1.000 para los titulares de oficinas de farmacias ubicadas en municipios de entre 500 y 1000 habitantes.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por los medios electrónicos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo, y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado del Colegio de Farmacéuticos de Soria donde conste que el solicitante es titular de la oficina de farmacia y la fecha desde la que es titular.

Los solicitantes de la subvención autorizan a la Diputación a recabar ante cualquier Administración Pública y solo para esa convocatoria cualquier documento que sea necesario para completar el expediente de solicitud de la subvención.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1354

BOPSO-69-14062024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que convoca la subvención para la contratación de desempleados por los municipios para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña 2025.

Segundo. Beneficiarios:

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2024.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000, debiendo aportar el ayuntamiento el resto. El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34 diarios. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por despido, deberá ser igual o superior a 66,68 al día. La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.



La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

El periodo de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 1 de marzo de 2025. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1355

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que se convocan subvenciones de Impulso Demográfico Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027. Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de los niños nacidos, adoptados o acogidos en el periodo que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía

El nacimiento o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos recogidos en las bases de las mismas dará lugar a una subvención de pago único por importe de 950€.

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la



publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud en modelo oficial.
2. Documento del libro de familia digital o, en su defecto, libro físico, conforme a la nota informativa de la entrada en vigor de la Ley 6/2021, de 28 de abril, de Reforma de la Ley 20/2011, del Ministerio de Justicia, en el que consten al menos, el menor y el solicitante o en su defecto, copia de los certificados de nacimiento, o en caso de adopción certificado de inscripción de la adopción en el Registro civil.
3. En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
4. Certificado histórico de empadronamiento en el momento de presentar la solicitud del solicitante y del niño, que deberá cubrir desde el momento del nacimiento hasta el momento de la solicitud.
5. En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.

Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en los términos siguientes:

1. En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.
2. En el caso de nacionales del resto de países, NIE.
3. Los españoles no deberán presentar el DNI. La Diputación comprobará de oficio por medios electrónicos la identidad de los solicitantes.

Las personas solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento.

En caso de oposición deberán aportar los citados documentos.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1356

BOPSO-69-14062024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que convocan subvenciones ayuntamientos para la rehabilitación vivienda municipal Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

El objetivo de la convocatoria es, pues, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

Segundo. Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

Ostentar la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.

Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.

Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.

Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40 m².

El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes del año 2000.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf



Cuarta. Cuantía

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimo primera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200 por vivienda.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
2. Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
3. Certificado del órgano de gobierno acordando solicitar la ayuda.
4. Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1357

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de junio de 2024 por las que se convocan subvenciones para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027. Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En el apartado primero del Anexo se cita como actuaciones subvencionables las convocatorias de ayudas al asentamiento poblacional rural. En este apartado se enmarca la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de las obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de titularidad municipal o de la entidad local menor en municipios donde no hubiera otro establecimiento comercial de titularidad pública o privada.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia, excluida la capital, para sí o para sus barrios, y las entidades locales menores de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

1. Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.
2. No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad pública o privada de venta de producto cotidiano. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.
3. Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos o entidades locales que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias y que hubieran sido objeto de decreto de pérdida de subvención o hubieran renunciado a la misma, salvo que se justifiquen de manera motivada dicha pérdida o renuncia.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

BOPSO-69-14062024

*Cuarta. Cuantía*

La Corporación provincial destinará la asignación de 93.000,00€. La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del coste total, incluido el IVA no recuperable. El máximo de subvención será de 35.000,00€.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

El anexo I de la solicitud se presentará por cualquiera de los mecanismos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo II: certificado acreditativo de que el Ayuntamiento no se deduce el IVA soportado
2. Anexo III: memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento
3. Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio
4. Certificado de titularidad del inmueble
5. Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad
6. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios (es decir, certificado del Pleno que autorice a pedir la subvención y puesta en marcha del establecimiento).

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria www.dipsoria.es.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1358

BOPSO-69-14062024

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de mayo de 2024, convocatoria subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia de Soria con población inferior a 20.000 habitantes. Los beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las inversiones, aceptando, asimismo, el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y equipamiento de vialidad invernal.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. CUANTÍA.

La Diputación financiará el 50% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 2.500,00 euros (IVA incluido) por actuación, debiendo aportar la Entidad Local el 50% restante, es decir 2.500 euros para una inversión máxima financiable de 5.000,00 euros (IVA incluido), así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

El importe del IVA será subvencionable siempre que no sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 40 días hábiles siguientes al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Sexto. Otros datos

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 28 de mayo de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1359

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS**

BASES reguladoras ayudas ayuntamientos para ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, 2024.

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a lo largo de 2024 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 57.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-46210 “AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.024.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

CUARTA.- EXCLUSIONES

De acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2024” se excluyen de las ayudas convocadas los siguientes certámenes feriales encuadrados en los siguientes grupos: animales de compañía; antigüedades; cultura, arte, educación y empleo; libros; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte y automoción.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
2. Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
3. Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula decimotercera de la convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, cumplimentado en su integridad, que contiene los distintos aspectos a considerar en el cálculo de la cuantía de la ayuda así como la aceptación de

BOPSO-69-14062024



los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria. No se otorgará puntuación en aquellos criterios que no se especifiquen en la solicitud.

SÉPTIMA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 57.000 €.

La determinación de las cuantías individuales a los distintos Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo con distintos criterios ponderables tales como:

- a) Arraigo y tradición (20 puntos para aquel expediente con mayor número de años de celebración).
- b) Presupuesto (50 puntos para el mayor presupuesto).
- c) Duración del certamen (9 puntos, correspondiéndose 3 puntos por día de celebración).
- d) Interés específico en potenciar algún certamen en municipios de menos de 1.000 habitantes situados en comarca agraria carente de certamen ferial (21 puntos).

La atribución de los puntos se llevará a cabo mediante la aplicación de una regla de tres respecto a aquella que alcance mayor puntuación.

El valor del punto se obtendrá dividiendo la dotación presupuestaria por el número total de puntos que alcancen el conjunto de expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Se establecen cantidades máximas absolutas dependiendo del tipo de certamen ferial:

- Para ferias alimentarias (chorizo, vino, cardo, etc) la ayuda máxima as-cenderá a 4.000 €.
- Para ferias agropecuarias y medioambientales la cuantía máxima as-cenderá a 11.000 € por beneficiario.
- Para mercados medievales y otros, se limitará la ayuda a 1.000 €.

En cualquier caso, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente diferenciando los criterios ponderables e imputables a cada uno de ellos.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada como los relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos; mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de justificación.

**DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LA AYUDA**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/ propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado y motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base Octava.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula decimotercera sobre justificación de la subvención.

DUODÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar la justificación concluye el día 20 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a. Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios.
- b. Una memoria económica (anexo N° 2) justificativa del coste de las actividades firmada por el secretario con el visto bueno del alcalde en el que consten las obligaciones reconocidas y pagos realizados, los gastos e inversiones realizadas, identificando al proveedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto.
- c. Certificado del Secretario-Interventor, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (anexo N° 3).

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá a una minoración proporcional a su diferencia.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.



- c) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- d) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h) Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.
- i) Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; Las bases de ejecución del presupuesto 2024 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.”

Soria, 29 de mayo de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1360

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-2106, entre pp.kk: 5+830 al 15+200 de Cueva de Agreda a Beratón (Plan Carreteras 2024)	890.150,00,- euros

Soria, 11 de junio de 2024. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1361

BOPSO-69-14062024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE VÍAS PROVINCIALES

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de veinte días hábiles, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
Refuerzo del firme de CP. SO-P-1018, entre pp.kk: 0+000 al 5+900, de N-122 en Agreda a Dévanos (Plan Carreteras 2024)	531.000,00,- euros

Soria, 11 de junio de 2024. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1362

BOPSO-69-14062024

**AYUNTAMIENTOS****ALPANSEQUE**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	32.000,00	Gastos de personal	10.100,00
Impuestos indirectos	1.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.000,00
Tasas y otros ingresos	10.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	23.800,00	Transferencias corrientes	2.400,00
Ingresos patrimoniales	5.300,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	62.150,00
Transferencias de capital	56.550,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	128.650,00	TOTAL GASTOS	128.650,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal funcionario: 1*

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alpanseque, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora

1366

BOPSO-69-14062024



ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024, el expediente nº 2/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

1379

BOPSO-69-14062024



ARANCÓN

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, acordó aprobar provisionalmente el padrón tasa agua Ejercicio 2023 y tasa basura Ejercicio 2024 de este municipio.

Durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Arancón, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

1380

BOPSO-69-14062024



AYLLONCILLO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Entidad Local Menor, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aylloncillo, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, Javier Fernández Blasco

1372

**BARAONA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	106.000,00	Gastos de personal	50.300,00
Impuestos indirectos	10.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.200,00
Tasas y otros ingresos	27.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	59.000,00	Transferencias corrientes	24.000,00
Ingresos patrimoniales	84.500,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	100.000,00
Transferencias de capital	55.000,00	Transferencias de capital	34.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	341.500,00	TOTAL GASTOS	341.500,00

BOPSO-69-14062024

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

a) Personal funcionario: 1

b) Personal laboral temporal: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baraona, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, José Raúl Garrido García

1370



BORCHICAYADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borchicayada, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Ricardo García Lapeña

1378



CENEGRO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2024, el Proyecto Técnico, “REALIZACIÓN DE OBRAS EN EDIFICIO MUNICIPAL DE CENEGRO, PLURIANUAL OBRA 96, REHABILITACIÓN CUBIERTA Y ESTRUCTURA CENTRO SOCIAL, CALLE REAL, 20-22” se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Cenegro, 10 de junio de 2024. – El Alcalde, Kevin Rincón Crespo

1368

BOPSO-69-14062024



LANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11/06/2024, el Proyecto de la OBRA 137 PD 2024: REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LANGA DE DUERO, PLURIANUAL, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D Rafael Santamaría Ausín.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Langa de Duero, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

1375

BOPSO-69-14062024



ÓLVEGA

Elaborado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento hasta el transcurso de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

Se anuncia asimismo la cobranza en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de 2024, desde el día 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario las deudas serán exigidas en vía ejecutiva devengando el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 10 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1364

BOPSO-69-14062024



PEDRAZA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pedraza, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, Raúl Ruiz Romera

1377



PINILLA DE CARADUEÑA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pinilla de Caradueña, 11 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Virginia Morales Andrés 1373

BOPSO-69-14062024



LA RUBIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad Local Correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Entidad Local Menor, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Rubia, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, José Fuentes Ortega

1367

BOPSO-69-14062024

**SAN FELICES**

Formulada y rendida las Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público, junto con sus justificantes, así como el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, durante quince días. En este plazo se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Así mismo, dicha Cuenta General se puede consultar, además, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelices.sedelectronica.es/info.0>).

San Felices, 11 de junio de 2024. – El Alcalde, Emilio P. de Felipe Blanch

1371

BOPSO-69-14062024

**TRÉVAGO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º1/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1521	60900	Mobiliario viviendas	0	44.000	44.000
491	609	Digitalización y emprendimiento	0	25.000	25.000
1710	61900	Parques y jardines	1.300	8.700	10.000
136	61900	Prevención y extinción de incendios	0	6.000	6.000
432	61900	Promoción turística	0	8.000	6.000
		TOTAL		91.700	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	Remanente de Tesorería para gastos generales	91.700
			TOTAL INGRESOS	91.700

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trévago, 12 de junio de 2024. – El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez.

1376

BOPSO-69-14062024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

PETICIÓN de aprovechamientos para el año 2025.

Debiendo proceder a la confección de los Planes anuales de Aprovechamientos que han de regir durante el próximo año 2025 en los montes Catalogados de Utilidad Pública, se recuerda a las Entidades Propietarias de dichos predios la necesidad de que, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, remitan al Área de Gestión Forestal de este Servicio la relación de los aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de procurar atender sus peticiones en cuanto sean compatibles con la buena conservación de los montes. En los montes consorciados (sin catalogar) en los que se desee realizar algún aprovechamiento deberán mandar la relación de los aprovechamientos que desee realizar para valorar su compatibilidad.

PARA MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA (estén o no consorciados):

Se atenderá a la Circular que en breve será remitida, al efecto, a las Entidades propietarias de los montes.

PARA MONTES CONSORCIADOS SIN CATALOGAR:

Se enviará la relación de aprovechamientos para valorar su compatibilidad que dirigirán al Área de Gestión Forestal haciendo constar los extremos siguientes:

- 1.- Nombre y número del monte y término municipal en que está enclavado.
- 2.- Época del aprovechamiento.
- 3.- Forma de enajenación (subasta, reparto, etc.).
- 4.- Anual o varias anualidades.

Para los aprovechamientos que a continuación se detallan harán constar, además de los datos anteriormente anunciados, los siguientes:

MADERAS.-

Número de árboles, m3 y especie.

LEÑAS.-

Número de estéreos y especie.

PASTOS.-

Número de cabezas de cada clase de ganado.

OTROS APROVECHAMIENTOS. Se indicarán además de los datos generales para todos los aprovechamientos, los particulares que consideren convenientes para su mejor comprensión.

En el caso de no recibirse petición de compatibilidad de aprovechamiento dentro del plazo indicado, en los Montes Consorciados se entenderá que no desean realizar aprovechamiento alguno durante el año 2025.

Soria, 10 de junio de 2024. – El Jefe Del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya.
Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

1363

BOPSO-69-14062024

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 03/06/2024, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de SORIA

<i>Población.-</i>	<i>Cargo.-</i>	<i>Nombre.-</i>
BARAONA	SUSTITUTO	JUAN FRANCISCO PAREDES DOLADO
CARABANTES	TITULAR	MARIA MONTSERRAT GIL TEJEDOR
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	SUSTITUTO	PEDRO JAVIER GIL GALLEGO
MONTENEGRO DE CAMEROS	TITULAR	PEDRO MORENO IRIONDO
RECUERDA	TITULAR	RAFAEL IVÁN RODRIGUEZ ADAY
REZNOS	TITULAR	JOSE LUIS VILLARES ORTEGA
REZNOS	SUSTITUTO	PEDRO RUBIO DIEZ
TALVEILA	TITULAR	Mª DE LA CONSOLACION DE MIGUEL MOLINERO
TORRUBIA DE SORIA	TITULAR	PILAR REMEDIOS SOLANAS GIL
TRÉVAGO	TITULAR	MARIA ISABEL VILLELLAS LUENGO
VILLAR DEL RIO	SUSTITUTO	SANTIAGO MARTINEZ VERGUIZAS

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 10 de junio de 2024. – La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez

1365